



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY



MOVILIZACION NACIONAL

Número 50/1969, de 26 de abril, Básica de Movilización Nacional.

La defensa de la Nación es un honor y primordial deber de todos los españoles y corresponde a éstos contribuir con su esfuerzo y el sacrificio de sus intereses particulares y colectivos en la medida que aquélla lo requiera.

La amplitud y complejidad que pueden alcanzar los problemas de la defensa nacional exigen que el Estado oriente en todo tiempo hacia los fines de aquélla, no sólo la organización de las fuerzas armadas, sino también la de todas las actividades de la Nación aptas para cooperar directa o indirectamente a la consecución de sus objetivos.

Estas previsiones que exige la defensa, así como la evolución que experimentan las ramas fundamentales de la ciencia bélica, principalmente la logística, obligan a unificar, actualizar y completar, con un moderno criterio coordinador, las disposiciones existentes en nuestra Patria relativas a la movilización, promulgando una legislación, fijando los órganos que la rigen y estableciendo un servicio de movilización nacional, del que formen parte todos los Ministerios que, a la vez que permita conocer los recursos nacionales de todo orden, desarrolle y armonice, en forma legal, el empleo y utilización de los mismos a la finalidad de la defensa del país en caso de guerra o de excepción.

En su virtud y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar:

Artículo primero. **La Movilización Nacional.**— Todos los recursos nacionales, cualquiera que sea su naturaleza, podrán ser movilizados para su empleo en las necesidades de la defensa nacional o cuando situaciones excepcionales lo exijan.

La Movilización Nacional, en sus aspectos político, militar y civil, comprende:

- Movilización de las Fuerzas Armadas.
- Movilización humana.
- Movilización económica.
- Movilización sanitaria.
- Movilización de los medios de investigación científica y técnica.
- Movilización de los transportes.
- Movilización de las comunicaciones y medios de información.

Artículo segundo. **Recursos nacionales.**— Pueden ser objeto de movilización las personas y toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, empresas, industrias, alojamientos, prestaciones personales y, en general, todos los elementos que puedan contribuir a las finalidades indicadas en el artículo primero.

En consecuencia, podrán ser movilizados para cualquier servicio militar o civil en las condiciones prescritas por esta Ley:

- Las personas físicas españolas y nacionalizadas según sexo, edad y circunstancias personales.
- Las personas jurídicas españolas y nacionalizadas.
- Los bienes cuyo propietario sea español o nacionalizado.

La posible utilización de personas, entidades y bienes extranjeros se fijará por disposiciones especiales.

Artículo tercero. **Grados de movilización.**— La movilización podrá ser total o parcial.

La movilización total no tendrá más limitaciones que las impuestas por la necesidad de respetar

los derechos que no resulten afectados por el acuerdo de movilización.

La movilización parcial podrá serlo en razón a la limitación de las personas o bienes que se movilicen o por la extensión territorial que abarque.

Artículo cuarto. Autoridad que decreta la movilización.—La movilización será acordada por Decreto aprobado en Consejo de Ministros, que ordenará el alcance de la misma.

Cuando determinada zona del territorio nacional quedase incomunicada con los Organos Centrales y las circunstancias exijan la movilización, corresponderá ordenarla en dicha zona, una vez oídas las autoridades civiles, a la autoridad militar de mayor empleo o antigüedad de cualquiera de los Ejércitos que tengan mando superior de Fuerzas en el territorio de que se trate, y, en igualdad de condiciones, a la del Ejército de Tierra, Mar o Aire, por este mismo orden.

Artículo quinto. Organos de la movilización.—Las facultades en materia de movilización corresponden a los siguientes órganos:

- A la Jefatura del Estado.
- A la Presidencia del Gobierno.
- Al Consejo de Ministros.
- A los Ministerios y Secretaría General del Movimiento.

Tendrán la competencia establecida en las Leyes Orgánicas del Estado y del Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

La Junta de Defensa Nacional, en cuanto afecte a la movilización, tendrá las facultades que le señala la Ley Orgánica del Estado.

El Alto Estado Mayor, con la misión de coordinar la acción de los distintos Ministerios y Secretaría General del Movimiento, funcionará como organismo superior, técnico y de inspección en todo lo que a movilización se refiera.

La ejecución de las decisiones corresponderá a los Servicios de Movilización de cada uno de los Ministerios y Secretaría General del Movimiento.

Los Ministros serán los responsables de la preparación y ejecución de la movilización en sus respectivos Departamentos.

Artículo sexto. Servicio de Movilización Nacional.—En el Alto Estado Mayor se constituirá el Servicio Central de Movilización, que, con la asistencia de una Junta en la que estarán representados los Servicios de Movilización, tendrá la misión de planear, organizar, coordinar, inspeccionar y dirigir cuanto afecte a la movilización a nivel interministerial.

En cada uno de los Ministerios y Secretaría General del Movimiento se constituirá un Servicio de Movilización con la misión de estudiar, proponer, planear, programar y ejecutar cuanto afecte a la movilización dentro de la esfera de su competencia.

El Servicio Central de Movilización del Alto Estado Mayor deberá estructurar las líneas generales de organización de los Servicios de Moviliza-

ción de los Ministerios y Secretaría General del Movimiento, fijando sus objetivos en la forma que reglamentariamente se determine, siendo el elemento coordinador de su desarrollo.

Artículo séptimo. Contenido de la movilización.—Los Servicios de Movilización adoptarán las medidas que sean necesarias para la adaptación ordenada, rápida y segura de los recursos movilizables del país.

El conjunto de estas medidas constituye la movilización, la cual constará de dos fases: una de preparación y otra de ejecución.

I. Preparación.

Los Servicios de Movilización han de efectuar en tiempo de paz, de una forma permanente, todas las operaciones que, en función de las directrices derivadas de la política nacional, sean precisas para:

- a) Conocer las necesidades de todo orden a los fines previstos en esta Ley.
- b) Conocer las posibilidades reales y potenciales de los recursos nacionales.
- c) Armonizar ambas, estableciendo un Plan General de Movilización y los Parciales derivados del mismo, que fijen el ámbito de desenvolvimiento de cada Departamento.

II. Ejecución.

Tiene por objeto la puesta en práctica de los Planes Generales o Parciales de Movilización, para proceder a:

- a) Movilizar total o parcialmente los recursos nacionales.
 - b) Asignar, aplicar y controlar dichos recursos.
- La ejecución de todas o parte de estas medidas podrá tener lugar no sólo en las situaciones prevenidas en el artículo primero, sino también, por el tiempo indispensable, cuando se estime necesario con fines de instrucción.

Artículo octavo. Movilización de personas.—Las personas sujetas a movilización, conforme se expresa en el artículo segundo de esta Ley, estarán obligadas a facilitar, dentro del plazo que se fije, los datos que puedan ser útiles para su encuadramiento o actividad en las necesidades de la movilización. Las Empresas estarán, asimismo, obligadas a informar sobre el personal a su servicio.

Artículo noveno. Clasificación del personal.—A efectos de movilización, el personal se clasifica en los cuatro grupos siguientes:

- Grupo primero: Personal Militar.
- Grupo segundo: Personal Movilizado.
- Grupo tercero: Personal Civil Militarizado.
- Grupo cuarto: Personal Civil.

Personal Militar.

Estará constituido por el siguiente personal de las Fuerzas Armadas:

- El profesional y asimilado en las distintas situaciones militares.
- El de las escalas de Complemento, Reserva Naval o similares, en situación de actividad.
- La Tropa y Marinería en situación de actividad.

Personal Movilizado.

Es el que queda encuadrado en las Fuerzas Armadas como consecuencia de la movilización.

Personal Civil Militarizado.

Es el correspondiente a organismos o Empresas movilizadas o militarizadas total o parcialmente, así como el personal civil que preste sus servicios en Ministerios militares o Dependencias de los mismos.

Este personal quedará equiparado a las categorías militares que corresponda, percibiendo emolumentos por su Empresa u organismo. Cualquier persona militarizada dejará de estarlo cuando sea movilizado su reemplazo y pasará al grupo segundo.

Personal Civil.

Es aquel no comprendido en los grupos anteriores.

Los Servicios de Movilización podrán conceder la exención temporal de incorporación a filas al personal afectado por la movilización que, por razón de su cargo, profesión u oficio, desempeñe puestos de interés para la defensa nacional. Reglamentariamente se determinará la autoridad a quien corresponda conceder la exención, especificándose los supuestos que puedan motivarla y los trámites a seguir para concederla.

Artículo diez. Prioridad de la movilización de personas.—Para la movilización se tendrán presentes las prioridades que se establezcan en los correspondientes planes de movilización.

Artículo once. Derechos y deberes del personal movilizado y militarizado.—El personal movilizado tendrá los derechos y obligaciones señalados en los Reglamentos de los respectivos Ejércitos.

El personal movilizado recibirá, en las circunstancias que reglamentariamente se determine, un subsidio en función de sus cargas familiares, para atender a las mismas, siguiendo amparado por las Leyes de la Seguridad Social en la forma que regule el Gobierno.

Cuando, en acto de servicio, o a consecuencia del mismo, el personal movilizado resultase muerto o desaparecido, sus causahabientes serán beneficiarios de los derechos establecidos en estos casos para el personal de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera corresponderles.

El personal civil militarizado—una vez acordada la movilización—tendrá los derechos y obliga-

ciones que fijen los Reglamentos y no podrá causar baja en sus centros de trabajo o actividad a voluntad propia.

Cuando, en acto de servicio o a consecuencia del mismo, el personal civil militarizado resultase enfermo, herido, mutilado, desaparecido o muerto, el interesado o sus causahabientes tendrán derecho a los beneficios legales establecidos en estos casos para el personal de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera corresponderles, especialmente los de carácter laboral.

Artículo doce. Movilización de bienes.—Esta movilización podrá afectar a todos los recursos materiales que sean necesarios, en las situaciones previstas en la presente Ley.

Todas las personas físicas y jurídicas, al ser requeridas para ello, deberán declarar en el plazo que se señale, y a efectos exclusivamente de movilización, los bienes que se indiquen en cada caso.

Los Servicios de Movilización dictarán las oportunas disposiciones para el estudio de la clasificación y posterior utilización de estos bienes, con la finalidad de conseguir su adecuado empleo.

Artículo trece. Clasificación de bienes.—Las Empresas y establecimientos industriales o de servicios de todas clases se clasifican, a efectos de movilización en:

a) Militares.

Son las fábricas, parques, talleres y establecimientos militares. En ellas podrá trabajar personal obrero militar, civil o de ambas clases. El personal civil mayor de dieciocho años, y sin distinción de sexo, estará militarizado.

b) Movilizadas.

Son aquellas intervenidas por el Estado, total o parcialmente, y en las que se establece Dirección y Administración militares, para la producción de bienes de cualquier clase con destino a las Fuerzas Armadas. Desde que se decretase su movilización funcionarán como industrias militares, y su personal mayor de dieciocho años, sin distinción de sexo, quedará militarizado.

c) Militarizadas.

Son las que, conservando su Dirección y Administración propias, se utilizan, parcial o totalmente, para la producción de bienes de cualquier clase que se consideren útiles para las situaciones previstas en esta Ley. Su personal mayor de dieciocho años, y sin distinción de sexo, quedará igualmente militarizado.

d) Civiles.

Son todas las no comprendidas en los apartados anteriores. Pueden quedar sujetas a restricciones en cuanto a su organización o producción, según las disposiciones que se dicten.

Los Servicios de carácter público podrán ser movilizadas o militarizadas, según se consideren de interés para los fines previstos en los apartados b) y c), respectivamente. Su organización y la situación de su personal se ajustarán a lo dispuesto anteriormente para establecimientos industriales.

Artículo catorce. Prestación de bienes y servicios.—En caso de movilización, el Gobierno puede acordar la requisita de bienes e imponer la prestación de servicios. Su ejecución corresponderá a las autoridades que reglamentariamente se determinen y en la forma que se fije.

Cuando fuerzas nacionales actúen en territorio extranjero, o fuerzas extranjeras lo hagan en territorio español, en virtud de acuerdos establecidos, las prestaciones se ajustarán a los Convenios internacionales en vigor o a los que se concierten entre los Gobiernos respectivos.

Artículo quince. La valoración de las requisas, y las indemnizaciones por la prestación de bienes y servicios, alojamientos y, en general, por toda clase de perjuicios, se realizarán en la forma prevista por la Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo dieciséis. Recursos.—Contra las resoluciones que se pronuncien sobre la existencia del perjuicio o la cuantía de las indemnizaciones se podrán interponer los recursos administrativos y, agotados éstos, los jurisdiccionales establecidos por las Leyes.

Artículo diecisiete. Desmovilización.—Tanto el Servicio Central de Movilización como los Servicios de los diferentes Ministerios y Secretaría General del Movimiento estudiarán y tendrán preparados, desde tiempo de paz, los Planes de Desmovilización necesarios para conseguir la adaptación rápida de las personas físicas, jurídicas y bienes movilizados a la situación de normalidad.

Por la misma autoridad que se hubiere decreta-

do la movilización se ordenará la desmovilización, cuando cesen las causas que la ocasionaron.

Artículo dieciocho. Fuero aplicable.—El personal movilizado y el militarizado quedará sujeto al Código de Justicia Militar.

La ocultación o falseamiento de los datos exigidos de acuerdo con los preceptos de esta Ley serán sancionados conforme a las Leyes Penales aplicables.

Con independencia de las sanciones penales podrán establecerse reglamentariamente las administrativas que se estimen pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las normas contenidas en la presente Ley no obstan a las facultades que a la autoridad gubernativa concede la Ley de Orden Público.

Segunda.—Normas especiales regularán la movilización femenina en los casos que proceda, a tenor de lo establecido en la presente Ley.

Tercera.—En el plazo más breve posible el Gobierno remitirá a las Cortes un Proyecto de Ley adecuado a la presente las normas establecidas para expropiación, requisas e indemnizaciones por razones de movilización en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

(Del B. O. del Estado núm. 101, de 18-4-1969.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría



COMISION DE CONTRATACION

Procedimiento de admisión previa

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Reglamento General para la aplicación y desarrollo de la Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto núm. 3354/1967, en relación con la eficacia del sistema de concurso para la adjudicación de los contratos de suministros más importantes, hace aconsejable que la Junta Principal de Compras y sus delegadas cuenten con todos los elemen-

tos de conocimiento necesarios para poder formular sus propuestas de adjudicación en función del logro de la proposición más ventajosa.

Al fin expresado se estima conveniente regular las Bases de la admisión previa de licitadores, ya prevista en el pliego aprobado por Orden de 25 de junio de 1968 (D. O. núm. 144), en relación con el apartado 4 del artículo 113 y concordantes del Reglamento General de Contratación.

Por todo lo expuesto, dispongo:

1.—En la adjudicación de los contratos de suministro de cuantía superior a cinco millones de pesetas, en los que se exijan aptitudes especiales en los empresarios, se aplicará el procedimiento de admisión previa de los licitadores, a cuyo fin se incluirán y desarrollarán en el respectivo expediente de contratación las cláusulas 6 bis y 8 bis del pliego de Bases aprobado por Orden de 25 de junio de 1968.

Excepcionalmente podrá aplicarse el procedimiento de admisión previa en la adjudicación de contratos de cuantía inferior a la señalada en el párrafo anterior cuando así lo aconseje la

naturaleza de los mismos, a juicio del órgano directivo de la gestión.

2.—El régimen de admisión previa supondrá la presentación, por parte de los oferentes, de un sobre cerrado, lacrado y firmado que se denominará de Referencias (sobre núm. 1, distinguiéndole del núm. 2, de Documentación general, y del núm. 3 de Proposición económica), en el que se indicará el concurso a que se refiera.

La presentación de los tres sobres será hecha simultáneamente.

3.—La cuantía determinante de la aplicación del procedimiento de admisión previa será la presunta del contrato o contratos derivados de cada expediente a los precios límites establecidos, por la totalidad de la adjudicación, aun cuando se admita la adjudicación por lotes o fracciones.

4.—El procedimiento de admisión previa afectará a la totalidad de las adjudicaciones de artículos, efectos o materiales incluidos en un mismo expediente de contratación, a cuyo fin, cuando éste se refiera a una pluralidad de adquisiciones, cada una de ellas deberá ser superior a cinco mi-

liones de pesetas, salvo cuando se trate de repuestos, accesorios o elementos auxiliares de un objeto principal comprendido en el mismo expediente.

Si no existe precio, o éste fuese indeterminado, se estará al cálculo de la previsión de gastos establecida por la Administración.

5.—En el sobre de Referencias se incluirá toda la documentación necesaria, que se señale expresamente en la base 6 bis del pliego regulador de la respectiva contratación, precisando suficientemente los requisitos que hayan de reunir los empresarios para su admisión previa.

6.—Dentro de los requisitos para participar en la fase de admisión previa figurarán, preceptivamente, los precedentes sobre medios productivos, experiencia, capacidad económico-financiera, suministros similares realizados, estado de cumplimiento de los contratos administrativos concertados por el licitador en los tres últimos años.

7.—En la documentación a presentar deberá figurar aquélla que justifique de forma fehaciente o con garantía bastante, la concurrencia de los requisitos exigidos expresamente en la cláusula 6 bis del pliego de Bases.

Independientemente de dicha justificación concreta se señala como aportable, a título enunciativo, la siguiente documentación:

a) Memoria empresarial en la que se resuman los datos básicos de la actividad económica del licitador, que permita hacer una estimación de su organización, capacidad productiva, medios disponibles, experiencia en suministros iguales o similares, referencias oficiales, bancarias, sindicales o de Cámaras y Centros profesionales.

b) Relación de contratos concertados con el Estado o Dependencias oficiales, referidos a los de objeto idéntico o similar, en los tres años anteriores al mes en que tenga lugar la licitación, con expresión de cuantías y estado de cumplimiento.

c) Programa de ejecución del contrato en cuya licitación participe señalando los plazos parciales, cuando sean procedentes, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación correspondiente.

d) Estudio-propuesta de mejora o perfeccionamiento de las características, condiciones o especificaciones señaladas por la Administración en su pliego de Bases y definidoras del objeto del contrato, dentro del precio límite establecido, con sus correspondientes justificaciones.

e) Cualquier otro dato o informe que se señale en el pliego de Bases o que el concursante estime útil a los fines perseguidos por la admisión previa, que conduzca a la calificación objetiva de su idoneidad para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la adjudicación.

8.—Cuando participe en el concurso un empresario cuya actividad se haya iniciado en un período reciente o inmediato, tal circunstancia en nada oscurecerá su participación y admisión cuando aporte las justifi-

caciones necesarias que acrediten su capacitación técnica, industrial y económica para el cumplimiento del respectivo contrato.

9.—Al día siguiente hábil del señalado como tope para la presentación de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, quien procederá a la apertura no pública de los sobres de referencia.

Por la Mesa de Contratación se procederá al estudio de la documentación presentada, resolviendo la admisión previa en plazo no superior a seis días, a contar de la fecha de terminación del plazo de presentación.

Al fin anterior se entenderá expresamente delegada en las Mesas de Contratación la facultad de resolver la admisión previa de los empresarios al concurso.

La Junta Principal de Compras o sus delegadas informarán, con independencia del expediente, al órgano directivo de la gestión del que dimana aquel sobre los licitadores presentados, cuyos sobres de referencias hayan sido abiertos, así como sobre los admitidos y los rechazados.

10.—Una vez constituida la Mesa de Contratación a efectos del acto licitatorio público, inmediatamente de darse lectura al anuncio del concurso, se leerá por el Secretario, en voz alta, la relación de oferentes admitidos a la licitación, así como la de los excluidos, indicando en éstos la causa genérica de su eliminación y sin que sobre tal hecho se admita reclamación o protesta.

11.—La propuesta de adjudicación que reglamentariamente debe formular la respectiva Mesa de Contratación se hará ponderando adecuadamente tanto la calificación de los licitadores a través de las referencias aportadas, como el contenido económico de las ofertas, justificando las razones o circunstancias que determinen la selección de la que juzgue más ventajosa.

12.—El pliego de bases aprobado por Orden de 25 de julio de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 144), se entenderá modificado en lo necesario cuando se aplique el régimen de admisión previa de los concursantes, a cuyo fin se desarrollarán las bases 6 bis y 8 bis y se ampliarán las correspondientes a la iniciación y desarrollo del acto de licitación.

13. Las normas de admisión previa, establecidas en la presente Orden, se considerarán parte integrante del pliego de bases tipo aprobado por Orden de 25 de junio de 1968 (D. O. número 144), en los casos en que sea procedente su aplicación.

14.—Las disposiciones de la Orden de fecha 27 de marzo de 1969 (DIARIO OFICIAL núm. 75), quedarán subsistentes y en vigor en todo lo que no se opongan a lo establecido en la presente.

15.—El procedimiento de admisión previa regulado por la presente Orden será de aplicación a los expedientes de contratación a que afecta cuya tramitación no se haya iniciado, así

como a los que, habiéndose iniciado, estén pendientes de fiscalización del gasto y, consiguientemente, de la aprobación del respectivo pliego de bases.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



MARINA

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal de la Marina que a continuación se relaciona se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Alferez de Navío D. Juan Guitart Vadillo.

Sargento D. Inocencio Pagán Ros.

Otro, D. Juan Benito Saavedra.

Otro, D. Francisco Ortega Torron-dell.

Otro, D. Manuel Pastorín Jerez.

Madrid, 29 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el cabo primero de la Armada Miguel García Chueco se le concede la Cruz de Plata de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Madrid, 29 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



AIRE

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el capitán del Ejército del Aire D. Antonio de la Lastra Rueda se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Madrid, 29 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



INFANTERIA

Distintivos

Se concede la adición de barras al distintivo que ya poseen a los capitanes de Infantería que a continuación se expresan, por hallarse comprendidos en el Decreto de 24 de mar-

zo de 1915 («C. L.» núm. 28), modificado por Orden circular de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), los cuales han desempeñado labor de profesorado en la Academia Especial de la Policía Armada:

Capitán D. José Horcajada González, adición de una barra azul al distintivo que con una dorada y dos azules posee.

Otro, D. José Antón Escamilla, adición de una barra azul al distintivo que con una dorada posee.

Otro, D. Bartolomé Díaz Fernández, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Madrid, 29 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



PERSONAL CIVIL

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal civil que a continuación se relaciona, por su cooperación en las operaciones de salvamento y rescate del personal militar accidentado en la presa de Vellón, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que a cada uno de ellos se señala:

Don Benito Díaz y Díaz de la Cebosa, de segunda clase.

Don Fernando Cortés Moreno, de primera clase.

Don Jaime Hernández Bartolomé, de primera clase.

Don Antonio Rodríguez Martínez, de primera clase.

Don José María de Haro Olmeda, de primera clase.

Don Ramón Ráez López, de primera clase.

Don Marcellino García Sanz, Cruz de Plata.

Don Celestino Arias González, Cruz de Plata.

Don Germán Arias González, Cruz de Plata.

Don José Martínez Zapata, Cruz de Plata.

Don José Santamaría Baonza, Cruz de Plata.

Don José Sanz Sanz, Cruz de Plata.

Don Antonio Serapio Banda, Cruz de Plata.

Don Avelino Martín García, Cruz de Plata.

Don Alfonso García Cazorla, Cruz de Plata.

Don José Luis Aparicio Mulas, Cruz de Plata.

Don Ramón Fernández González, Cruz de Plata.

Don Angel Viñolo Martín, Cruz de Plata.

Madrid, 29 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Estado Mayor Central del Ejército



IV CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE CRIA CABALLAR

Designación de alumnos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 1969 (DIARIO OFICIAL núm. 75), se nombran alumnos del IV Curso de Especialización en Cría Caballar a los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. Julio Argüeso García.

Otro, D. Eusebio Hazaari Aranzachu.

Otro, D. Fernando Domínguez Benito.

Comandante D. Manuel Señorans Cuadrado.

Otro, D. Luis Riera Ferrer.

Otro, D. Manuel Navarro Amaro.

Otro, D. Bartolomé Morey Estrada.

Otro, D. Aurelio Pérez Zamora Cámara.

Otro, D. Jorge Yturriaga García.

Otro, D. Antonio Ortega Palomero.

Capitán D. Enrique Zarandíeta y Sánchez-Arjona.

Otro, D. Luis Cabañas Rubio.

Otro, D. Manuel Álvarez Tijeras.

Otro, D. Rogelio Rodríguez Mondelo.

Otro, D. Leonardo González-Amor Ortiz.

Otro, D. Miguel Cavanillas Cavanillas.

Otro, D. Jesús Alba Rojas.

Otro, D. Lorenzo Sureda Moner.

Otro, D. José Lobo García.

Otro, D. Gregorio Francia Hernández.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 23 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 25 de abril de 1969, a los jefes y oficiales de Infantería

(Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican, excepto para el que se señala otra situación.

A coronel

Teniente coronel D. Domingo Bello del Valle, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

A teniente coronel

Comandante D. Félix Gómez Arranz, del Regimiento de Infantería Gariñano núm. 45, en la 6.ª Región Militar, plaza de Bilbao.

A comandante

Capitán, diplomado del Servicio de Estado Mayor, D. Juan García Soler, del Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta, quedando confirmado en su actual destino.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en destino de cualquier Arma.

La confirmación en el destino produce vacante de comandante, que no se da al ascenso por corresponder al turno de amortización por cuarta vacante.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Por existir vacante y haber superado el examen de aptitud para el ascenso a brigada, convocado por Orden de 7 de septiembre de 1968 (D. O. núm. 204) y cumplidas todas las condiciones que determina la Orden de 30 de enero de 1956 («Colección Legislativa» núm. 17), se asciende al empleo de brigada, con antigüedad de la fecha de la presente Orden, al sargento primero de Infantería D. Andrés Perera Hurtado, del Grupo de Fuerzas Regulares del Arma Ceuta núm. 3, quedando en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/68 (D. O. número 296), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de mayo de 1969, a excepción de los que se les señalan distintas fechas:

De la Escuela Superior del Ejército

Teniente coronel (E. A.) don José Serrano Mirón, once trienios de oficial.

Del Cuartel General del Sector de Ifni

Teniente auxiliar D. Moisés Rodríguez Fernández, diez trienios (siete de suboficial), a percibir desde 1 de abril de 1969.

De la Subinspección de la 1.ª Región Militar

Teniente coronel (E. A.) don Zacarías Macho Alonso, once trienios de oficial.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 12

Capitán (E. A.) don Lorenzo Presa Martínez, diez trienios (cuatro de suboficial), a percibir desde 1 de julio de 1968.

Del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9

Teniente (E. A.) don Pedro Cabezu-do Artero, dos trienios de oficial.

Del Regimiento de Infantería Motorizable Paría núm. 19

Comandante (E. A.) don Manuel López Ruiz, once trienios de oficial.

Del Regimiento de Infantería Jaén número 25

Teniente auxiliar D. Francisco Vázquez Martínez, siete trienios (seis de suboficial).

Del Regimiento de Infantería Mahón mero 46

Comandante (E. A.) don Eduardo Robsy Gómez, diez trienios de oficial.

Del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50

Comandante (E. A.) don Juan Hermida Leira, diez trienios de oficial.

Del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63

Comandante (E. A.) Zósimo Zarzuela Sastré, diez trienios de oficial.

De la Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Murcia número 42

Capitán auxiliar D. Serafín García Martínez, once trienios (dos de suboficial).

De la Agrupación de Tropas Nomadas del Sahara

Teniente (E. A.) don Alfonso Alacid López, cuatro trienios (dos de suboficial).

Del Tercio Gran Capitán, I de La Legión

Teniente (E. A.) don Manuel Felices Rosales, cuatro trienios (uno de suboficial).

Del Tercio Duque de Alba, II de La Legión

Teniente (E. A.) don Manuel Delgado del Toro, cuatro trienios (uno de suboficial).

Otro, D. Angel Sanz Castillo, cuatro trienios (uno de suboficial).

Teniente legionario D. Pablo Alcobendas Franco, seis trienios (cinco de suboficial).

Del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión

Teniente (E. A.) don Demetrio San Millán García, cuatro trienios (dos de suboficial).

De las Fuerzas de la Policía Armada

Teniente (E. A.) don Pedro Fraile Seijas, cuatro trienios (uno de suboficial).

Teniente auxiliar D. Wilfredo Merino García, diez trienios (ocho de suboficial).

De la 1.ª Zona de la I. P. S.

Capitán (E. A.) don Carlos Hermoso Núñez, seis trienios de oficial.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31

Capitán (E. A.) don Iluminado Martínez Leal, diez trienios de oficial.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 62

Teniente auxiliar D. Miguel Verdes Peirani, diez trienios (ocho de suboficial).

Del Juzgado Militar Eventual de León

Comandante (E. A.) don Albino Casares Garrido, diez trienios de oficial.

PERSONAL EN SITUACION DE DISPONIBLE*En la 3.ª Región Militar*

Comandante (E. A.) don Emilio Mediavilla Pérez, diez trienios de oficial.

PERSONAL EN SITUACION DE RESERVA*En la 2.ª Región Militar*

Comandante D. Fernando Rengifo Fernández de Soria, nueve trienios de oficial.

Capitán D. Juan Luna Baena, diez trienios de oficial.

En la 4.ª Región Militar

Capitán D. Baldomero Asensi Blond, diez trienios de oficial.

En la 7.ª Región Militar

Comandante D. Bernardo Cueto Alvarez-Martínez diez trienios de oficial.

Otro, D. Manuel González Fernández, diez trienios de oficial.

Capitán D. Saro Poves Sedano, diez trienios de oficial, a percibir desde 1 de abril de 1969.

En la 9.ª Región Militar

Comandante D. Antonio Peñuela Jiménez, diez trienios de oficial.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunican las Autoridades respectivas de las Regiones Militares que se indican, ha fallecido el personal militar que a continuación se relaciona en las fechas y plazas que se expresan.

1.ª Región Militar

Teniente de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Alejo Vallia Loureiro, que tenía su destino en la Unidad de Helicópteros número 11 para Cuerpo de Ejército, el día 11 de abril de 1969, en Gaadalix de la Sierra (Madrid).

2.ª Región Militar

Comandante de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Miguel Serrano Alvarez, que tenía su destino en la Capitanía General de la 2.ª Región Militar, el día 7 de abril de 1969, en la plaza de Huelva.

Esta baja no se da al ascenso por estar en destino de cualquier Arma. Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los oficiales auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán D. Raimundo Ruiz Castillo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 111, el día 26 de abril de 1969.

Teniente D. Manuel Lozano Sánchez, del Centro de Instrucción de

Reclutas núm. 1, el día 25 de abril de 1969.

Otro, D. José Alegría Escribano, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña, Valladolid núm. 65, el día 25 de abril de 1969.

Otro D. Guzmán Garrudo Gutiérrez, del Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. VII, el día 27 de abril de 1969.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado a petición propia y causa alta en la Escala de complemento por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 72), el teniente auxiliar de Infantería, con destino en la Plana Mayor, del C. I. R. E. don Jesús Fernández Solís, quedando en la situación de disponible, ajena al servicio activo, en la 4.ª Región Militar, Mataró (Barcelona), y debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Infantería, Escala activa, D. Carlos Bellet Fortes, de la Compañía de Esquiadores-Escaladores de la División de Montaña «Urgel» núm. 4, con doña Aurora Fonta Nart.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir vacante de subteniente o brigada de cualquier Arma, anunciada en turno de concurso, por Orden de 7 de marzo de 1969 (DIARIO OFICIAL núm. 38), pasa destinado, con carácter voluntario, para secretario de Causas del Juzgado Militar Permanente de la 6.ª Región Militar, el brigada de Infantería D. Juan Pérez Ruiz de Gauna, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 75.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1964 (D. O. número 168), y en las condiciones que

en la misma se determinan, se concede el cambio de residencia a la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, al sargento primero de Infantería D. Fernando Nalda Nalda, de disponible voluntario en Canarias plaza de Villacisneros (Sahara), continuando en su actual situación.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Disponibles

Por haber cesado en el cargo de instructor de segunda de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial con efectividad de 27 de abril de 1969, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1968 («B. O. del E.» núm. 283), publicada en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 267 del mismo año, el sargento de Infantería D. Agustín Gómez Bermejo, cesa en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar», pasando a la de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 25 de abril de 1969, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Vicente Serrano de las Heras, en situación de «En Servicios Civiles», procedente de «Expectativa», con residencia en la 2.ª Región Militar, en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), continuando en la misma situación.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de abril de 1969, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Telesforo Rodríguez Dosal, en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), con residencia en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Situación de reserva

Edades

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al comandante honorífico de Infantería en situación de reserva en la 2.ª Región Militar (plaza de Badajoz), D. Antonio Calleja Calvo, para la rectificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. número 221), la sustitución de la que actualmente figura por la de 24 de marzo de 1911.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Nombre y apellidos

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al comandante honorífico de Infantería, en situación de reserva en la 5.ª Región Militar (plaza de Orense), D. Luciano Cárcamo Orlanga, para la rectificación de su segundo apellido por el de Ulanga, se dispone, de conformidad con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Luciano Cárcamo Ulanga, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de abril de 1969, el comandante honorífico de Infantería D. Eladio Casero Garzón, en situación de reserva, con residencia en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de abril de 1969, el teniente de complemento de Infantería D. Francisco Flores Castellanos, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo

vo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina el apartado b) del artículo 1.º de la Ley 113/66 (D. O. núm. 296) y la Orden de 3 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 250), se concede los trienios acumulables que se expresan, a los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, y a percibir desde 1 de mayo de 1969.

Del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55

Teniente de complemento D. Enrique García Mejías, dos trienios de oficial.

Del Hospital Militar de Jaca

Alférez de complemento (médico), don Guillermo Luzón Lemoine, tres trienios de oficial.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Destinos

Como continuación a la Orden de 11 de abril de 1969 (D. O. núm. 82), y una vez acreditadas las condiciones físicas necesarias, pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican, el sargento de complemento y los eventuales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Batallón Cataluña IV), Berga (Barcelona)

Eventual D. Pedro Prieto Varela, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián)

Complemento D. Sergio Lipuzcoo Tendero, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (Batallón Colón XXIV), Irún (Guipúzcoa)

Eventual D. Francisco Lomas Salomonte, del Distrito de Madrid.

Otro, D. José Frigols Luna, del Distrito de Murcia.

Otro, D. José Moutas Cimadevilla, del Distrito de Oviedo.

Otro, D. José Viscarret Idoate, del Distrito de Madrid.

A la Compañía de Esquiadores-Escaldadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 4, Viella (Lérida)

Eventual D. Luis Pérez-Fadón Díaz-Oyuelos, del Distrito de Madrid.
Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Como continuación a la Orden de 11 de abril de 1969 (D. O. núm. 82), y una vez acreditadas las condiciones físicas necesarias, pasan destinados con carácter forzoso a las Unidades que se indican, los sargentos eventuales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62, Seo de Urgel (Lérida)

Don Juan Monte Muñoz, del Distrito de Oviedo.

Don José Echevarría Salmentón, del Destacamento de Bilbao.

Don Francisco González González, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida)

Don Vicente García Alonso, del Distrito de Valladolid.

Don Ramón Ayala Perales, del Distrito de Madrid.

Don Luis Sánchez González, del Distrito de Granada.

Don Francisco Barbeito Gestal, del Distrito de Santiago.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Batallón Cataluña IV), Berga (Barcelona)

Don Alvaro Rodríguez-Solano Romero, del Distrito de Madrid.

Don Pedro Recondo Garayalde, del Destacamento de Bilbao.

Don Antonio Ros Pérez, del Distrito de Murcia.

Don Gabriel Baraja MacLennan, del Distrito de Valladolid.

Al Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64, Jaca (Huesca)

Don José Briones Reus, del Distrito de Madrid.

Don Francisco Barrie Huelín, del Distrito de Madrid.

Don Francisco Sainz Alonso, del Distrito de Madrid.

Don Javier Torres Bescansa, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (para el Batallón Gravelinas XXV), Sabiñánigo (Huesca)

Don Cecilio Zorrilla Alvarez, del Destacamento de Bilbao.

Don Julio de Soto Ramírez, del Distrito de Madrid.

Don José Martín Garrido, del Distrito de Madrid.

Don Juan Achabal Basabe, del Destacamento de Bilbao.

Don José Santiago Haro, del Distrito de Madrid.

Don José Torregrosa Canto, del Distrito de Murcia.

Don Antonio Acosta García-Quintana, del Destacamento de Cádiz.

Don José Martín Reyes, del Distrito de Sevilla.

A la Unidad de Veterinaria de la Brigada de Montaña XLI (Lérida)

Don Juan Castaño Rosado, del Distrito de Madrid.

A la Compañía de Intendencia de la Brigada de Alta Montaña (Huesca)

Don Joaquín Vernis Domenech, del Distrito de Barcelona.

Madrid, 28 de Abril de 1969.

MENÉNDEZ

Compañía de mar**Destinos**

Para cubrir vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 10 de marzo de 1969 (DIARIO OFICIAL núm. 59), pasa destinado, con carácter voluntario a la Compañía de Mar de Melilla, el sargento de Compañía de Mar, don Francisco Luque del Río, de la Compañía de Mar de Ceuta.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**CABALLERIA****Agregaciones**

Pasa agregado al C. I. R. E. (Cuadro Eventual), desde el período de tiempo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de agosto de 1969, el personal que a continuación se relaciona:

Teniente de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Mejía Molina, del Regimiento Acorazado de Caballería Almansa número 5.

Brigada de Caballería D. Emilio Sánchez Serrato, del Regimiento Acorazado de Caballería Española número 11.

Lo que se publica a efectos del percibo del complemento de sueldo que pueda corresponderles.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Caballería, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, que a continuación se relacionan:

Teniente D. Angel Bueno Martín, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, con doña Amelia Sbardí y Cervera.

Otro, D. Aurelio Nieto Gómez, del Centro de Instrucción de Reclutas número 2, con doña Josefa Rodríguez Huerta.

Madrid, 26 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunica la Autoridad Militar correspondiente, ha fallecido el día 18 de abril de 1969, en Yecla (Murcia), el alférez de Caballería de la Escala activa D. José López Ibáñez, que se encontraba en la situación de disponible en la 3.ª Región Militar, Yecla, (Murcia) y en la U. D. E. N. E. de dicha Región.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante de sargento primero o sargento de cualquier Arma, existente en la Compañía de Policía Militar núm. 3 (Valencia), anunciada de libre elección por Orden de 6 de marzo de 1969 (D. O. núm. 56), se destina, con carácter voluntario, al sargento de Caballería D. José Barea Muñoz, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania número 8.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y Orden de 5 de abril de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 80), se conceden diez trienios acumulables al capitán de Intendencia (E. A.) don Luis Rlojo Santamaría, del Almacén Regional de Intendencia de Burgos, a percibir desde 1 de mayo de 1969.

Madrid, 25 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



VETERINARIA MILITAR

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de subteniente especialista herrador, con antigüedad de 27 de abril de 1969, al brigada de la misma especialidad D. Jesús Murga Martínez, de la Yeguada Militar de Jerez, continuando en su actual destino.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1965 (D. O. núm. 52), se asciende al empleo de sargento primero especialista herrador, con antigüedad de 27 de abril, al sargento de la misma especialidad D. Manuel Castiñeira Moure, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, continuando en su actual situación.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Trienios

De acuerdo con lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden diez trienios acumulables, a percibir desde 1 de abril de 1969, a los suboficiales especialistas herradores y maestros herradores forjadores del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan:

Disponible en la 1.ª Región Militar

Sargento primero especialista herrador D. Dionisio Pacheco Alvarez, en la plaza de Madrid.

Otro, D. Gabriel Rivero Nevado, en la U. D. E. N. E. de la plaza de Alcalá de Henares.

Del Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (Batallón Colón XXIV)

Sargento primero especialista herrador D. Patricio Viscasillas Jalle.

Del Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria

Maestro herrador forjador D. Modesto Esteban Tomás.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Agregaciones

Por haber finalizado la misión encomendada, cesa en la agregación que venía disfrutando en el Batallón Mixto de Ingenieros de Inf. el teniente capellán D. Jesús Casas Otero, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, el cual se incorporará a su destino de plantilla.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de abril de 1969, el capitán de Oficinas Militares, Escala activa, D. Juan Encinas Nuevo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 25 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Recompensas

Por aplicación del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se conceden la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita, y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

Cruz de primera clase, como comprendida en el apartado a) del artículo 1.º

Capitán de Infantería D. Enrique Carnal Contreras, del C. I. R. número 10.

Capitán de Caballería D. Gonzalo Vargas Machuca-García, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión (Grupo Ligero Sahariano II).

Teniente de Infantería D. José Millán Guerrero, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Teniente de Infantería D. Fernando Vicente Guillén, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1.

Otro, D. José Bestard Martorell, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, D. Francisco Egidio Arques, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión. Otro, D. Rafael Alonso del Puerto, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión.

Otro, D. Jaime García Comas, del mismo.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo 6.º de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica

a) Factor 0,1.

Coronel de Infantería D. José Serrano Palacios, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2. A partir de 1 de octubre de 1968.

Teniente coronel de Infantería don Gumersindo Poza Montero, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión. A partir de 1 de enero de 1967 (del sueldo de comandante).

Capitán de Infantería D. Emilio Rodríguez Serrano, del mismo. A partir de 1 de abril de 1969.

Otro, D. Antonio Romaguera Cunillera, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión. A partir de 1 de enero de 1967.

Otro, D. Ramón de Isasi Rovira, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2. A partir de 1 de mayo de 1968.

Otro, D. Antonio Balbis Torres, de la Agrupación de Tropas Nómadas de Sahara. A partir de 1 de junio de 1968.

Teniente de Infantería D. Rafael Alonso del Puerto, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión. A partir de 1 de febrero de 1969.

Otro, D. Luis Canto Castro, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de marzo de 1969.

Otro, D. José Bestard Martorell, del mismo. A partir de 1 de marzo de 1969.

Otro, D. Manuel de Navascués Castilla, del mismo. A partir de 1 de abril de 1969.

Otro, D. Francisco Egidio Arques, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión. A partir de 1 de octubre de 1968.

Otro, D. Fernando Vicente Guillén, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. A partir de 1 de abril de 1969.

Otro, D. Gabriel Callejón Navarro, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. A partir de 1 de enero de 1969.

b) Factor 0,3.

Comandante de Infantería D. Demetrio García Manuel, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de abril de 1969.

Otro, D. Julián Díaz López, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión. A partir de 1 de marzo de 1969.

Capitán de Infantería D. Juan Antón Ordóñez, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión. A partir de 1 de diciembre de 1968.

Otro, D. Jaime López Prescott, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión. A partir de 1 de abril de 1969.

Madrid, 26 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1954 («B. O. del Estado» número 297), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. número 63), se conceden la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Capitán de Caballería D. Manuel Berrocal Lorenzo, de la Unidad de Helicópteros núm. 11, para Cuerpo de Ejército.

Teniente de Artillería D. Antonio Alonso Molinero, del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista.

Cruz de segunda clase, como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Comandante de Artillería D. Pío Martínez Lorenzo, del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista.

Comandante de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. José Maza García, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista.

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Capitán de Artillería D. José García Gallego, del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista.

Capitán de Intendencia D. Gonzalo del Barrio Sánchez, de la Unidad de Intendencia afecta al Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista.

Capitán médico de Sanidad Militar don Vicente Peláez Montalbo, de la Compañía de Sanidad del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista.

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Francisco Cabezas

Aragón, del Destacamento del Parque de Transmisiones de la Brigada Paracaidista.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica

a) Factor 0,1.

Comandante de Artillería D. Pío Martínez Lorenzo, del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista, a partir de 1 de abril de 1969.

Comandante de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. José Maza García, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista, a partir de 1 de octubre de 1968.

Capitán de Artillería D. Ricardo Serrano González, del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista, a partir de 1 de enero de 1969.

Otro, D. José García Gallego, del mismo, a partir de 1 de abril de 1969.

Capitán de Ingenieros D. Luis Álvarez de las Casas, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista, a partir de 1 de enero de 1969.

Capitán de Intendencia D. Gonzalo del Barrio Sánchez, de la Unidad de Intendencia afecta al Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista, a partir de 1 de abril de 1969.

Capitán auxiliar de Ingenieros don Eladio Pérez Argudo, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista, a partir de 1 de abril de 1969 (del sueldo de teniente).

Capitán médico de Sanidad Militar don Vicente Peláez Montalbo, de la Compañía de Sanidad del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista, a partir de 1 de enero de 1968.

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Francisco Cabezas Aragón, del Destacamento del Parque de Transmisiones de la Brigada Paracaidista, a partir de 1 de abril de 1969.

b) Factor 0,3.

Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Máximo de Miguel Pages, de la Bandera Ortiz de Zárate III de Paracaidistas, a partir de 1 de mayo de 1969.

Capitán de Infantería D. José Dufo Sarasa, de la Bandera Roger de Lauria III de Paracaidistas, a partir de 1 de febrero de 1969.

Madrid, 26 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1932 (D. O. núm. 110), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se conceden la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la Clase que

se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de segunda clase, como comprendido en el apartado a) del artículo 1.º

Comandante de Oficinas Militares don Luis Martínez Sampedro, del Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias.

Cruz de segunda clase, como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º

Comandante de Intendencia D. José Muñoz García, del Depósito y Servicios de Intendencia de Córdoba y agregado al Cuartel General del Sector de Ifni (Mayoría Centralizada).

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Teniente de Infantería D. José Collazo de Berna, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión.

Teniente de Oficinas Militares don Eustaquio Moyano Arcos, de la Dirección del Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria y agregado al Cuartel General del Sector de Ifni.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo 6.º de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica

a) *Factor 0,1.*

Comandante de Intendencia D. José Muñoz García, del Depósito y Servicios de Intendencia de Córdoba y agregado al Cuartel General del Sector de Ifni (Mayoría Centralizada). A partir de 1 de abril de 1969.

Teniente de Infantería D. José Collazo de Berna, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión. A partir de 1 de enero de 1969.

Teniente de Oficinas Militares don Eustaquio Moyano Arcos, de la Dirección del Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria y agregado al Cuartel General del Sector de Ifni. A partir de 1 de mayo de 1969.

b) *Factor 0,3.*

Capitán de Artillería D. Enrique Miranda Saavedra de la Peña, de la Agrupación de Artillería A. A. número 73 y agregado al Regimiento Mixto de Artillería de Ifni. A partir de 1 de marzo de 1969.

Capitán de Ingenieros D. Jesús Martiñay Romero, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara. A partir de 1 de abril de 1969.

Madrid, 26 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1954 («B. O. del Estado» número 297), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se conceden la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Brigada especialista D. Melitón Rozalén Martínez, de la Unidad de Helicópteros núm. 11 para Cuerpo de Ejército.

Sargento primero de Ingenieros don Francisco Bernal Benítez, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista.

Sargento especialista D. Roselino López Roldán, de la Unidad de Helicópteros núm. 11, para Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros D. Modesto Bejarano Méndez, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista.

Cruz de primera clase, como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º

Subteniente especialista D. Manuel Fernández Pousa, de la Unidad de Helicópteros núm. 11 para Cuerpo de Ejército.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo 6.º de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica

a) *Factor 0,1.*

Subteniente especialista D. Manuel Fernández Pousa, de la Unidad de Helicópteros núm. 11 para Cuerpo de Ejército, a partir de 1 de marzo de 1969 (del sueldo que disfrute).

Sargento de Infantería D. Fernando Jodar Fuentes, de la Agrupación de Tropas Nomadas de Sahara, a partir de 1 de febrero de 1968.

Madrid, 26 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Por aplicación del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita, y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan, a los suboficiales y asimilados que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Sargento especialista D. José Cortes Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1.

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Maestro de Banda de Infantería, asimilado a subteniente, D. Abel Antelo Pan, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1.

Sargento primero especialista don Antonio Conde Aguilar, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión.

Sargento primero músico D. Manuel Pastor García, del mismo.

Cabo músico, asimilado a sargento, don José Díaz Martínez, del mismo.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo 6.º de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica

a) *Factor 0,1.*

Maestro armero del C. A. S. E. don Manuel Correa Pedamonte, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión. A partir de 1 de marzo de 1969 (del sueldo que disfrute).

Subteniente especialista D. José Mas Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2. A partir de 1 de enero de 1969 (del sueldo que disfrute).

Maestro de Banda de Infantería, asimilado a subteniente, D. Abel Antelo Pan, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. A partir de 1 de mayo de 1969.

Sargento primero de Infantería don Miguel Márquez Carretero, del mismo. A partir de 1 de abril de 1969.

Sargento primero especialista don Antonio Conde Aguilar, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión. A partir de 1 de enero de 1969 (del sueldo que disfrute).

Otro, D. Enrique González Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. A partir de 1 de febrero de 1969 (del sueldo que disfrute).

Otro, D. Salvador Benigno Leal, del mismo. A partir de 1 de marzo de 1969 (del sueldo que disfrute).

Sargento primero músico D. Manuel Pastor García, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión. A partir de 1 de enero de 1969.

Sargento de Infantería D. Angel García Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2. A partir de 1 de enero de 1969.

Otro, D. José Vaca Aguilar, del mismo. A partir de 1 de enero de 1969.

Cabo músico, asimilado a sargento, don José Díaz Martínez, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión. A partir de 1 de septiembre de 1968.

b) *Factor 0,3.*

Subteniente especialista D. Julio García Muñoz, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión. A partir de 1 de marzo de 1969 (del sueldo que disfrute).

Brigada de Infantería D. Fernando Moja García, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2. A partir de 1 de enero de 1969.

Sargento primero de Infantería don Manuel Gutiérrez Fernández, del mismo. A partir de 1 de noviembre de 1968.

Otro, D. Benito Borreguero Suárez, del mismo. A partir de 1 de febrero de 1969.

Sargento primero músico D. Joaquín Plaza Torrecillas, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión. A partir de 1 de febrero de 1969.

Madrid, 26 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1962 (D. O. núm. 110), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Sargento de Infantería D. José Jiménez Priego, del Cuartel General de la Brigada de Infantería de Reserva y agregado al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, D. Pedro Ginés Vázquez, de la Agrupación de Tropas Nómadas de Sahara.

Otro, D. Simón Leal del Corral, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 y agregado al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Sargento legionario D. Antonio Pérez Serrano, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión.

Otro, D. Andrés Jiménez Alonso, del mismo.

Sargento especialista D. José Fernández Martín, del Batallón de Automovilismo de Sahara.

Otro, D. José Quintero Mora, del mismo.

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Brigada de Banda de Artillería, asimilado a subteniente, D. José Doval Fariñas, del Grupo Mixto de Artillería de Sahara.

Brigada de Artillería D. Leovigildo Neira Picallo, de la Jefatura de Artillería de la 8.ª Región Militar.

Brigada de Ingenieros D. Cesáreo

Gil Herrero, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, 3.ª Compañía de Radio (Destacamento de La Coruña) y agregado al Cuartel General del Sector de Ifni.

Sargento primero de Infantería don Eliseo Robleda Rodríguez, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44 y agregado al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 2.

Sargento primero legionario D. Luis Pintado Guillén, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión.

Sargento legionario D. Juan Alvarez Pérez, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión.

Sargento de Artillería D. Juan Casado Arenas, del Parque de Artillería de Ceuta y agregado al Regimiento Mixto de Artillería de Ifni.

Otro, D. Enrique Murillo Macías, del Grupo Mixto de Artillería del Sahara.

Sargento de Ingenieros D. Antonio Solanilla Ardanuy, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara.

Sargento de Sanidad Militar don Mario Rodríguez Fernández, del Grupo Regional de Sanidad, núm. 6 y agregado a la Jefatura y Compañía de Sanidad Militar de Ifni.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo 6.º de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica

a) *Factor 0,1.*

Maestro de Banda de Artillería, asimilado a subteniente, D. José Doval Fariñas, del Grupo Mixto de Artillería de Sahara. A partir de 1 de abril de 1969.

Brigada legionario D. Agapito San Miguel Calvo, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión. A partir de 1 de abril de 1969.

Brigada de Artillería D. Leovigildo Neira Picallo, de la Jefatura de Artillería de la 8.ª Región Militar. A partir de 1 de abril de 1969.

Brigada de Ingenieros D. Cesáreo Gil Herrero, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, 3.ª Compañía de Radio (Destacamento de La Coruña) y agregado al Cuartel General del Sector de Ifni. A partir de 1 de mayo de 1969.

Sargento primero de Infantería don Eliseo Robleda Rodríguez, del Regimiento de Infantería Mérida número 44 y agregado al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 2. A partir de 1 de abril de 1969.

Sargento primero legionario D. Manuel Gonzaga Multa, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión. A partir de 1 de diciembre de 1968.

Sargento primero músico D. Víctor Viguera Ramírez, del mismo. A partir de 1 de abril de 1969.

Sargento legionario D. Juan Alvarez Pérez, del mismo. A partir de 1 de febrero de 1969.

Sargento de Caballería D. Feliciano Franco Aguilar, de la Agrupación de Tropas Nómadas de Sahara. A partir de 1 de octubre de 1968.

Sargento de Artillería D. Juan Casado Arenas, del Parque de Artillería de Ceuta y agregado al Regimiento Mixto de Artillería de Ifni. A partir de 1 de abril de 1969.

Otro, D. Enrique Murillo Macías, del Grupo Mixto de Artillería de Sahara. A partir de 1 de abril de 1969.

Sargento de Ingenieros D. Antonio Solanilla Ardanuy, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara. A partir de 1 de abril de 1969.

Sargento de Sanidad Militar D. Mario Rodríguez Fernández, del Grupo Regional de Sanidad núm. 6 y agregado a la Jefatura y Compañía de Sanidad de Ifni. A partir de 1 de marzo de 1969.

Sargento especialista D. José Fernández Martín, del Batallón de Automovilismo de Sahara. A partir de 1 de abril de 1969 (del sueldo que disfrute).

b) *Factor 0,3.*

Brigada especialista D. Manuel Ramos Tellez de Meneses, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara. A partir de 1 de abril de 1969 (del sueldo que disfrute).

Sargento primero de Infantería don Emeterio Remartínez Júdez, de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar y agregado al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de abril de 1969.

Otro, D. Pedro Luján Escobar, del Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Gran Canaria y agregado al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de abril de 1969.

Sargento primero de Ingenieros don Matías Gómez Somarribas, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara. A partir de 1 de abril de 1969.

Sargento de Ingenieros D. Victoriano Rodríguez Moreno, del mismo. A partir de 1 de abril de 1969.

Sargento especialista D. Ruperto Belmonte Monforte, del Batallón de Automovilismo de Sahara. A partir de 1 de abril de 1969 (del sueldo que disfrute).

Madrid, 26 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Dirección General de Industria y Material



Gratificación por funciones docentes

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes de 23 de enero de 1969 (D. O. núm. 20) y 17 de febrero de 1969 (D. O. núm. 40) y con ob-

jeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relacionan los profesores designados para las funciones docentes de las Escuelas de Formación profesional Obrera de los Establecimientos que se citan a continuación, dependientes de la Dirección General de Industria y Material, correspondientes al curso 1968/1969 (del 15 de septiembre de 1968 al 15 de julio de 1969).

COEFICIENTE: 0,15

BASE MIXTA DE CARROS DE COMBATE Y TRACTORES DE SEGOVIA

Teniente coronel de Artillería don Esteban González Arribas.
Comandante de Infantería D. Alfonso Antolínez González.
Capitán de Artillería D. Salvador Truchart Armajach.
Capitán de Infantería D. Mariano San José López.
Teniente de Infantería D. José Yanguas Borregón.
Alférez del C. I. A. C. don José Vivero Barbón.
Teniente de Artillería D. Joaquín Leal Castillo.

PARQUE Y MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE MADRID

Coronel de Artillería D. Adrián Gozávez Lacuesta.
Teniente Coronel de Artillería don Daniel Rodríguez García.
Teniente coronel del C. I. A. C. don Ismael Navarro Gayete.
Comandante de Artillería D. Agustín Catón Catón.
Otro, D. Lázaro Muñoz Garcés.
Otro, D. Eduardo del Rincón Fernández.
Capitán de Artillería D. Pablo Angulo de Simón.
Capitán del C. I. A. C. don Emilio Villaruz Pollinar.
Teniente del C. I. A. C. don Modesto Avila Jiménez.
Otro, D. José Luis García Sacristán.
Otro, D. César Martínez González.
Otro, D. Juan Vilchez Vilchez.
Otro, D. Benito Hernández Pardo.

PARQUE Y MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE SEVILLA

Teniente coronel del C. I. A. C. don Enrique Pedrosa Barraca.
Capitán del C. I. A. C. don Félix Luque Cubero.
Teniente ayudante del C. I. A. C. don José Fonseca Velasco.
Otro, D. Antonio Postigo Miguel.
Teniente auxiliar del C. I. A. C. don Francisco Fernández Alvarez.
Otro, D. Angel Barrigu Rodríguez.
Alférez auxiliar del C. I. A. C. don José Andrea Mendilivar.
Otro, D. Manuel Rivero Rivero.
Otro, D. Marino Santlánez Pedregal.

Otro, D. Manuel Chicón Garabito.
Sargento Artillería D. Antonio Leal Rodríguez.

PARQUE Y MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE BARCELONA

Teniente coronel de Artillería don Antonio Domingo Mateos.
Comandante de Artillería D. José María del Amo Sáiz.
Otro, D. Luis Ruiz de la Fuente.
Otro, D. Rafael Almendral Parra.
Otro, D. José Fuente Alvarez.
Capitán de Artillería D. Rafael Barado Puig.
Otro, D. Alejandro Zanui Barrachina.
Teniente de Artillería D. Manuel Zanui Barrachina.
Teniente del C. I. A. C. don José Hurtado Muñoz.
Alférez del C. I. A. C. don José Navarro López.
Otro, D. Pablo Hontoria Povedano.
Otro, D. Remigio Benito Vidal.
Otro, D. Luis Valdés Menéndez.

PARQUE Y MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE BURGOS

Teniente coronel de Artillería don Carlos Arjona Salinas-Medinilla.
Teniente coronel del C. I. A. C. don Hugolino Luengo Chillón.
Capitán de Artillería D. Francisco Duque Cantero.
Otro, D. Luis Ventas Noya.
Otro, D. Segismundo Marín Merino.
Capitán del C. I. A. C. don José Mediavilla González.
Teniente de Artillería D. Manuel González Castrillo.
Teniente del C. I. A. C. don José Novoa Suárez.
Otro, D. Francisco Sinovas Martín.
Otro, D. Avelino Suárez Fernández.
Alférez del C. I. A. C. don Juan Sillero Lobato.
Otro, D. Antonio Zurita Ruiz de la Muela.
Otro, D. Rafael Bernal de la Fuente.

PARQUE DE ARTILLERIA DE MELILLA

Teniente coronel de Artillería don Andrés Morellón Arteta.
Comandante de Artillería D. Manuel Arias Jiménez.
Capitán de Artillería D. Juan García Roca.
Otro, D. Julio Cidoncha González.
Otro, D. Manuel Varela López.
Capitán capellán D. Andrés Pascual Herrera.
Teniente ayudante del C. I. A. C. don Enrique Daganzo de la Fuente.
Teniente auxiliar del C. I. A. C. don Antonio Fernández Alvarez.
Alférez del C. I. A. C. don Diego Becerra Molina.
Otro, D. Tomás Fernández López.
Auxiliar O. y T. del C. A. S. E. don Antonio Díaz García.

PARQUE DE ARTILLERIA DE VALLADOLID

Teniente coronel de Artillería D. Miguel Sanz Alonso.
Comandante del C. I. A. C. don José Loste Rodríguez.
Capitán de Artillería D. Carlos Alaiz Miranda.
Otro, D. Ricardo Calonge Díaz-Caneja.
Teniente del C. I. A. C. don Félix Izquierdo Devesa.
Otro, D. Mariano García Magro.
Alférez del C. I. A. C. don Juan Miguel Carrillo.
Otro, D. Eduardo Herrérez Santillana.
Otro, D. Pedro Tudela Melgarejo.
Sargento de Artillería D. Isaías Martín Domínguez.

PARQUE DE ARTILLERIA DE LA CORUNA

Teniente coronel de Artillería don José Luis Rodríguez Alonso.
Comandante de Artillería D. Luis Togores y Díaz del Río.
Otro, D. Alejandro Martínez Posse.
Comandante de ingenieros de Armamento D. Miguel Martínez Vigil.
Capitán de Artillería D. Jesús Saavedra Grandal.
Otro, D. Fernando Hernández López.
Teniente auxiliar del C. I. A. C. don Ramiro Fernández Depena.
Otro, D. Manuel Gómez Otero.
Otro, D. Francisco Gutiérrez Alonso.
Alférez auxiliar del C. I. A. C. don Antonio Temprano Oncina.
Otro, D. Antonio Cánovas Cascales.
Madrid, 26 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 95/1966, de 28 de diciembre de dicho año («B. O. del Estado» núm. 311), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de mayo de 1969, a excepción de los que se les señalan distintas fechas:

Capitán D. Manuel Gorjón Guardado, del 54 Tercio, trece trienios (tres de tropa y tres de suboficial).
Otro, D. José Cid Leompant, del 65 Tercio, trece trienios (cinco de tropa y cuatro de suboficial).
Otro, D. Ceferino Garrido Pérez, del 23 Tercio, doce trienios (cuatro de tropa y cuatro de suboficial).

Otro, D. Juan González Domingo, del 25 Tercio, doce trienios (tres de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Agustín González Bogaz, del 41 Tercio, doce trienios (tres de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Enrique Gutiérrez Alonso, de la Dirección General, once trienios (tres de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Francisco García Fito, del 41 Tercio, once trienios (dos de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Ramón Ballestín Hernández, del mismo, once trienios (seis de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Julio Almenar López, del 51 Tercio, once trienios (dos de tropa y cuatro de suboficial).

Otro, D. Vicente Barrios Balboa, del 53 Tercio, once trienios (uno de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Blas Valderrama Valderrama, del 54 Tercio, once trienios (dos de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Ildefonso Pérez Sánchez, del 61 Tercio, once trienios (tres de tropa y cuatro de suboficial).

Otro, D. Hipólito Maldonado García, del 62 Tercio, once trienios (dos de tropa y cinco de suboficial).

Otro, D. Valeriano Murciano Peinado, del 65 Tercio, once trienios (dos de tropa y cinco de suboficial).

Otro, D. Juan Rodríguez Díaz, del mismo, once trienios (cinco de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Miguel Morán Lactana, del mismo, once trienios (siete de tropa y uno de suboficial).

Teniente D. Joaquín García Bravo, del 22 Tercio, once trienios (siete de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Alonso Hoyas Espinosa,

del 26 Tercio, once trienios (siete de tropa y uno de suboficial).

Teniente coronel D. Martín Zabala Sainz, del 42 Tercio, diez trienios.

Teniente D. Francisco Díaz García-Pocostales, de la Dirección General, diez trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Hilario Benito Mena, del 14 Tercio, diez trienios (seis de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Rafael Rozalén Pérez, del mismo, diez trienios (seis de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Antonio Moreno Torres, del 21 Tercio, diez trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Juan Haro Garrido, del 24 Tercio, diez trienios (seis de tropa y dos de suboficial), a partir de 1 de abril de 1969.

Otro, D. José Quijada Gil, del 25 Tercio, diez trienios (seis de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. José Valenzuela Martínez, del 31 Tercio, diez trienios (seis de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Julio Martín Mollón, del 33 Tercio, diez trienios (seis de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Domingo Rena Tostado, del 41 Tercio, diez trienios (cinco de tropa y cuatro de suboficial).

Capitán D. Antonio García Durany, del Colegio de Guardias Jóvenes «Dunque de Ahumada», nueve trienios (cinco de tropa y uno de suboficial).

Teniente coronel D. Agustín Arnés Vicente, del 41 Tercio, ocho trienios (uno de tropa), a partir de 1 de abril de 1969.

Comandante D. Manuel Garea Villaverde, del 63 Tercio, seis trienios.

Teniente D. Enrique Bobis Gonzá-

lez, del Centro de Instrucción, tres trienios (uno de tropa).

Otro, D. Miguel Garrido Furest, del 23 Tercio, tres trienios (uno de tropa).

Otro, D. Manuel Villa Pascual, del 61 Tercio, tres trienios.

Otro, D. José Abad Gutiérrez, del 23 Tercio, dos trienios.

Otro, D. Isaías Alonso Vega, del 43 Tercio, dos trienios.

Otro, D. José Matas Zapata, del 53 Tercio, dos trienios.

Otro, D. Angel Sánchez Olivares, del 61 Tercio, dos trienios.

Otro, D. Julio Torres Villar, del 63 Tercio, dos trienios (uno de tropa).

Caballero alférez cadete D. Daniel Domingo Maroto, de la Academia Especial, dos trienios (uno de tropa).

Otro, D. Víctor Díaz Segura, de la misma, dos trienios (uno de tropa).

Otro, Atilano Hinojosa, Galindo, de la misma, un trienio.

Otro, D. Juan Gómez Bodero, de la misma, un trienio.

Otro, D. José Gamón Álvarez, de la misma, un trienio.

Otro, D. Enrique García Arias, de la misma, un trienio.

Otro, D. Juan García Cercadillo, de la misma, un trienio.

Otro, D. José Gómez Aparisi, de la misma, un trienio.

Otro, D. José Pipiz González, de la misma, un trienio.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Teniente D. Ramón Alonso Muñoz, del 53 Tercio, diez trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Madrid, 24 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las 9,45 horas del día 30 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición de 25 ómnibus de 40/45 plazas, por concurso, con destino a la Jefatura de Transportes del Ejército, por un importe límite total de pesetas 19.625.925 (expediente T. P. 3-M-69-72), en cuyo día, a las diez horas y lugar expresados anteriormente se celebrará el acto de licitación.

Las entregas del citado material se realizará en la Base de Parques y Talleres de Torrejón de Ardoz (Madrid), en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 144, de fecha 28 de junio de 1968, entregándose en la forma que se indica en el pliego de bases que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta

Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

La fianza que se unirá a la proposición será del 2 por 100 del precio límite establecido.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 22 de abril de 1969.

Núm. 215

P. 1-1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las 9,45 horas del día 13 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), para la adquisición de Centrales megafónicas transistorizadas y repuestos, por contratación directa, con destino a la Jefatura de Transmisiones del Ejército, por un importe límite total de pesetas 765.800 expediente T. M. 17/69-75), en cuyo día, y a las diez horas, y lugar expresado anteriormente, se celebrará el acto de licitación.

En las ofertas deberán hacer constar que aceptan la ampliación que se estipula en el pliego de bases, que pueda existir entre el precio límite y el ofertado.

Las entregas del citado material se realizará en el Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid), en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 14, de fecha 18 de enero de 1969, entregándose en la forma que se indica en el pliego de bases, que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

La fianza que se unirá a la proposición será del 2 por 100 del precio límite establecido.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de abril de 1969.

Núm. 228

P. 1-1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las 10,45 horas del día 13 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), para la adquisición de diversa maquinaria, por contratación directa, con destino a la Jefatura de Transportes del Ejército, por un importe límite total de 331.200,00 pesetas (expediente número T. P. 40/69-74), en cuyo día, y a las once horas, y lugar expresado anteriormente, se celebrará el acto de licitación.

Las entregas del citado material se realizará en: Las Grúas y los Gatos Hidráulicos, en la Base de Torrejón de Ardoz (Madrid), y las seis rectificadoras en el Almacén Central de Suministros (Villaverde) (Madrid), en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 14, de fecha 18 de enero de 1969, entregándose en la forma que se indica en los pliegos de bases, que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

La fianza que se unirá a la proposición será del 2 por 100 del precio límite establecido.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de abril de 1969.

Núm. 227

P. 1—1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las 11,45 horas del día 29 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), para la adquisición de diversos aparatos para el estudio y ensayos de cohetes, por concurso, con destino a la Dirección General de Industria y Material, por un importe límite total de 8.000.604 pesetas (expediente I. M. 26/69-71), en cuyo día, y doce horas, y lugar expresados anteriormente, se celebrará el acto de licitación.

Las casas oferentes podrán concurrir con material de procedencia extranjera, por la totalidad del material a adquirir o por lotes completos, como mínimo.

En las ofertas deberán hacer constar que aceptan la ampliación que se estipula en el pliego de bases, que pueda existir entre el precio límite y el ofertado.

Las entregas del citado material se

realizará en el Laboratorio Químico Central de Armamento, La Marañosa (Madrid), en el plazo máximo que finalizará el 31 de diciembre de 1969.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 14, de fecha 28 de junio de 1968, entregándose en la forma que se indica en el pliego de bases, que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

La fianza que se unirá a la proposición será del 2 por 100 del precio límite establecido.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de abril de 1969.

Núm. 217

P. 1—1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las 10,45 horas del día 20 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), para adquisición de material sanitario, por el sistema de contratación directa, por un importe inicial de 345.000 pesetas, según expediente 2 S. V. 4/69-70.

Dicho acto se celebrará a las once horas del día anteriormente indicado.

Serán objeto de adquisición los artículos siguientes:

Cinco microscopios para análisis clínicos, al precio límite unitario de 44.000 pesetas.

Un microscopio para audiocirugía, al precio límite de 125.000 pesetas unidad.

Las casas oferentes podrán concurrir con material de procedencia extranjera al amparo de lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 1956 («B. O.» núm. 268).

Las firmas que deseen concurrir a esta licitación presentarán muestras del material que pisen ofertar en esta Junta Principal de Compras con una antelación mínima de doce días antes de la fecha de la celebración del acto. Las citadas muestras se marcarán con un lema, sin indicación alguna de la razón social que las envía, haciéndose constar en el pliego de la oferta cuál es el lema elegido.

El plazo de entrega de la mercancía adjudicada será de sesenta días, contados a partir de la fecha en que se le comunique al interesado la adjudicación definitiva, debiendo efectuar dichas entregas en la plaza y condiciones que dispone la cláusula 4.7 del pliego de bases que rige esta contratación.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arre-

glo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 14, de fecha 28 de junio de 1968, entregándose en la forma que se indica en los pliegos de bases que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, de nueve a catorce horas.

La fianza que se unirá a la proposición será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de abril de 1969.

Núm. 214

P. 1—1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las 9,45 horas del día 29 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27, al objeto de proceder, mediante concurso, a la adquisición de víveres de fácil conservación, con destino al Hospital Militar «Gómez-Ulla», por un importe inicial de 1.359.718 pesetas, según expediente 1 S. V. 37/69-73.

Dicho acto se celebrará a las diez horas del día anteriormente citado. En el acto de presentación de ofertas se acompañarán dos muestras del artículo ofertado del tamaño de: dos kilos, dos unidades o litros, excepto para el carbón, que solamente se necesitan dos muestras de medio kilo, aproximadamente, cada una. Las citadas muestras se marcarán con un lema, sin indicación alguna de la razón social que las envía, haciéndose constar en el pliego de la oferta cuál es el lema elegido.

El plazo de entrega para la mercancía adjudicada será, como máximo, de quince días para los víveres y sesenta días para el carbón y leña, debiendo efectuar dichas entregas en los Almacenes del Hospital Militar «Gómez-Ulla» (Madrid).

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 14, de fecha 28 de junio de 1968, entregándose en la forma que se indica en los pliegos de bases, que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, de nueve a catorce horas.

La fianza que se unirá a la proposición será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 22 de abril de 1969.

Núm. 218

P. 1—1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.